



Resolución Directoral N° 063-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 15 de abril de 2020

VISTO:

La Comunicación de la Unidad de Operaciones y el Informe N° 00094-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de otorgar protección a los adultos mayores de 65 años que carecen de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, asimismo, el inciso h) de su artículo 9° establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva: Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, así como también establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; declaratoria que fuera prorrogada temporalmente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, hasta el día 26 de abril de 2020;

Que, en ese contexto mediante Resolución Directoral N° 057-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 19 de marzo de 2020, se aprobó el Protocolo de Gestión de espacios en los puntos de pago,



para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para disminuir riesgo de contagio de COVID -19, el mismo que tiene como objetivo establecer las medidas conducentes para contribuir a que el cobro de la subvención se realice con el menor riesgo posible en los puntos de pago, para evitar las aglomeraciones de las personas adultas mayores, usuarias del Programa, con la finalidad de atenuar el riesgo de contagio de COVID-19, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS;



Que, mediante la comunicación de fecha 15 de abril de 2020, el Jefe de la Unidad de Operaciones, propone la ampliación de la aplicación del protocolo mencionado en el considerando anterior para aquellas transferencias monetarias que realice este Programa Nacional a sus usuarios y usuarias o a quienes, por encargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o del Gobierno Nacional, le corresponda ejecutar, en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19, a fin de disminuir los efectos económicos causados por este en la población. Dicha ampliatoria permitirá optimizar la gestión de los espacios para el cobro de los subsidios monetarios excepcionales que se establezcan, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 de los beneficiarios en los puntos de pago habilitados para dichos fines;



Que, mediante el Informe de VISTO, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emitió opinión legal favorable para la ampliación de la aplicación del "Protocolo de Gestión de espacios en los puntos de pago, para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para disminuir riesgo de contagio de COVID -19", por encontrarse conforme a las normas de prevención de contagio de dicha pandemia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Operaciones; y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Amplíese la aplicación del Protocolo de Gestión de Espacios en los puntos de pago, para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para disminuir riesgo de contagio de COVID-19, aprobado mediante Resolución Directoral N° 057-2020-MIDIS/P65-DE, para aquellas transferencias monetarias que realice este Programa Nacional a sus usuarios y usuarias o a quienes, por encargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o del Gobierno Nacional, le corresponda ejecutar, en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

Artículo 2°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.go.pe.

Regístrese y comuníquese.


.....
RICHAR ALEX RUIZ MORENO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65